



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002682-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515626615 - 3]

VISTO: El expediente **515626615-0**, y demás documentos que se adjuntan, en un total de 19 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00539-2024-0-1706-JR-LA-05** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **FRANCISCO CELSO VILLANUEVA CHAVEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **00539-2024-0-1706-JR-LA-05**, Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 22 de marzo del 2024, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA la demanda interpuesta por FRANCISCO CELSO VILLANUEVA CHAVEZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENÓ** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante del incremento de su remuneración que le correspondía percibir a partir del uno de enero de 1993, en el equivalente al 10% de su remuneración mensual; y le pague devengados e intereses legales.

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 04 de junio del 2024, **RESUELVE:** declarar **CONSENTIDA** la Resolución N° **TRES (sentencia)**, de fecha 22 de marzo del 2024.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **OCHO**, de fecha 25 de noviembre del 2024, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME 0412-2024-DRL- JPF/AP**; que concluye que la suma de **S/9,595.00** es por el concepto de devengados y la suma de **S/5,059.82** por concepto de intereses legales, por un total de **S/14,654.82**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000166-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515626615 - 1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **FRANCISCO CELSO VILLANUEVA CHAVEZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000022-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515626615-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002682-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515626615 - 3]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **FRANCISCO CELSO VILLANUEVA CHAVEZ**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del **incremento del 10%**, que esté afecto a la contribución del **FONAVI**, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR
1	16623449	VILLANUEVA CHAVEZ FRANCISCO CELSO	00539-2024- 0-1706-JR-LA- 05	INCREMENTO 10% FONAVI	9,595.00	5,059.82	14,654.82
							14,654.82

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del **MONTO MENSUALIZADO**, correspondiente al 10% - FONAVI (**Bonificación Ley 25981**), según lo ordenado en la sentencia, a favor del pensionista **FRANCISCO CELSO VILLANUEVA CHAVEZ**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO MENSUAL A PAGAR
10% FONAVI	25.25

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la **Específica de Gasto: 22.11.11 Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEPTIMO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002682-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515626615 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/03/2025 - 11:23:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
17-03-2025 / 09:00:12
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-03-2025 / 08:58:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-03-2025 / 10:21:43
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-03-2025 / 15:33:39